

Decálogo de la ordenación del medio marino

Ideas para articular un procedimiento de adopción de decisiones coordinado, coherente y transparente



1

Debe determinarse con claridad cuál es la finalidad de la ordenación del espacio marítimo

- ▶ Directiva 2008/56/CE, Marco sobre la Estrategia Marina: valor ambiental del medio marino
 - Ley 41/2010, de protección del medio marino
 - RD 1365/2018, que aprueba las Estrategias Marinas
- ▶ Directiva 2014/89/UE, Marco para la ordenación del medio marino: crecimiento/desarrollo/aprovechamiento sostenible del espacio marino
 - RD 363/2017, marco para la ordenación del espacio marítimo
 - RD... que aprobará los POEMs
- ▶ RD 363/2017:
 - Ordenación del espacio marítimo: “el proceso mediante el cual las autoridades competentes **analizan y organizan las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales**”

2

Debe garantizarse la participación real, y desde el principio del proceso, de los grupos de interés y la ciudadanía

- ▶ Preámbulo DOEM:
 - **“Es fundamental que los grupos de interés, las autoridades y la ciudadanía sean oportunamente consultados a lo largo del proceso de elaboración,** al amparo de la presente Directiva, de los planes de ordenación marítima, de conformidad con la normativa de la Unión aplicable” (Cdo. 21).
- ▶ Art. 9 DOEM - Art. 8 RD 363/2017
 - “... desde las fases iniciales...”
- ▶ Ley 27/2006, de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

3

Debe utilizarse
la mejor
información
disponible para
garantizar la
toma de
decisiones
basada en
pruebas

- ▶ DOEM:
 - ✓ “Con vistas a garantizar que los planes de ordenación marítima se fundamenten en **datos fiables** y evitar una carga administrativa adicional, es esencial que los Estados miembros utilicen **los mejores datos y la mejor información disponible** animando a los grupos de interés pertinentes a **compartir información** y haciendo uso de los instrumentos y herramientas para la recopilación de datos que ya existen” (Cdo. 24)
 - ✓ Documentación recopilada en el marco de las Estrategias Marinas
- ▶ <http://www.infomar.miteco.es>

4

Deben identificarse los usos/actividades del mar y los sectores socio-económicos que los realizan

- ▶ Diagnóstico (Bloque III):
 - ✓ Acuicultura marina
 - ✓ Pesca extractiva
 - ✓ Sector energético
 - ✓ Sectores de transporte eléctrico y comunicaciones
 - ✓ Tráfico marítimo y sector portuario
 - ✓ Turismo y actividades recreativas
- ▶ RD 363/2017 (art. 7):
 - ▶ Inventario de la distribución de las actividades y usos existentes y, en la medida de lo posible, futuros

5

Debe analizarse la posible (o imposible) coexistencia de los usos y actividades

- ▶ Determinar cuál es el estado de la ciencia: **qué se sabe y qué no se sabe.**
- ▶ Evaluar de los datos científicos disponibles y determinar el grado de **incertidumbre científica.**
- ▶ **Evaluar los riesgos y determinar el nivel del riesgo considerado inaceptable para la sociedad.**
- ▶ Si se conocen los impactos de una determinada coexistencia, determinar **acciones preventivas o de control** para minimizar el impacto.

6

Deben establecerse normas de uso de los espacios marítimos claras, transparentes y fiables

- ▶ **Reglas generales de uso del medio marino:** ocupación mínima, actividades que no puedan tener otra ubicación, compatibilidad con las Estrategias Marinas...
- ▶ **Jerarquización de usos:** qué significa “uso prioritario” y “uso de alto potencial”; qué criterios se emplean para determinar unos y otros...
- ▶ **Criterios para resolver solapamientos** entre usos o actividades que pueden realizarse en el mismo espacio: entre dos usos prioritarios, entre un uso prioritario y uno potencial, entre dos usos potenciales...
- ▶ **Reglas para “zonificar” el medio marino (ZUP y ZAP) y las consecuencias de la zonificación:** ¿cuándo puede materializarse un uso en una ZAP?

7

**Solo entonces,
debe
proyectarse la
distribución de
espacios
marítimos
(plan)**

- ▶ DOEM (art. 8) – RD 363/2017 (art. 10)
 - ✓ Los Estados miembros establecerán planes de ordenación marítima en los que se determine **la distribución espacial y temporal de las correspondientes actividades y usos, existentes y futuros**, de sus aguas marinas
- ▶ RD 363/2017 (art. 7):
 - ▶ Sobre la base de la información ... la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar elaborará una propuesta de plan de ordenación para cada demarcación marina, que recogerá la **aptitud de los espacios marinos para la realización de las actividades y usos relevantes**, teniendo en cuenta la potencialidad de cada zona, así como su capacidad de carga y el mantenimiento del buen estado ambiental.

8

Deben redactarse planes de ordenación del espacio marítimo para cada DM

- ▶ POEMs de las 5 Demarcaciones Marinas: DM Noratlántica, DM Sudatlántica, DM del Estrecho y Alborán, DM Levantino-Balear, DM Canaria
- ▶ RD 363/2017, marco para la ordenación del espacio marítimo (art. 4.1):
 - ▶ Para determinar y aplicar una ordenación del espacio marítimo, se elaborará un plan de ordenación del espacio marítimo para cada una de las demarcaciones marinas españolas.

9

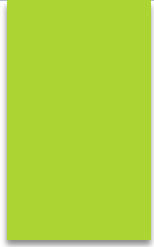
**Deben
acometerse
otras reformas
normativas
imprescindibles
para garantizar
el crecimiento
sostenible de
las economías
marítimas**

- ▶ Aprobar una norma reguladora del procedimiento autorizatorio para la instalación de parques, en sustitución del vigente Real Decreto 1028/2007:
 - ✓ que conjugue adecuadamente la simplificación administrativa y la defensa del interés general;
 - ✓ que incorpore los trámites necesarios para declarar la compatibilidad o incompatibilidad de otros usos.

10

**Los instrumentos
resultantes de
este proceso de
ordenación
deben generar
seguridad
jurídica,
confianza y
certidumbre**

- ▶ ¿Qué son las zonas de uso prioritario?
- ▶ ¿Qué son zonas de alto potencial?
- ▶ ¿Pueden establecerse actividades fuera de las ZUP o ZAP?
- ▶ ¿Pueden establecerse en ZAP mientras no se hayan establecido en las ZUP?
- ▶ En las ZUP se señala que “dentro de lo posible, se ha evitado la interferencia a las zonas con mayor esfuerzo pesquero”. ¿Por qué el criterio no sirve para las ZAP?
- ▶ ¿Por qué confiar la coexistencia de las artes de pesca que podrían coexistir con el parque eólico comercial al promotor?
- ▶ ¿Qué significa que “Se evitará, en la medida de lo posible, la afección a zonas importantes para la pesca artesanal, así como para la acuicultura” al referirse a los trazados de evacuación de la energía eléctrica?



Marta García Pérez

Catedrática de Derecho
Administrativo

Universidade da Coruña

marta.garcia.perez@udc.es